



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 31 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 256-2022-R.- CALLAO, 31 DE MARZO DE 2022.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el escrito (Expediente N° E2001926) recibido el 08 de marzo de 2022, por el cual el docente Mg. SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES, Presidente de la Comisión Organizadora de Implementación de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita financiamiento económico para participar en el Programa de Especialización en Gestión Pública, organizado por la Universidad del Pacífico.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 259°, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, en el Art. 397° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Escrito del visto, el docente Mg. SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora de Implementación de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita financiamiento económico por la cantidad de S/. 7,500.00, para participar en el Programa de Especialización en Gestión Pública, organizado por la Universidad del Pacífico, a iniciarse el 11 de marzo de 2022 y con una duración de seis (06) meses;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 834-2022-OPP del 18 de marzo de 2022, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma de S/. 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100) con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Administración Central, Meta 008, afectando la Especifica del Gasto 2.3.2.7.3.1 “Realizado por Personas Jurídicas”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado, al Proveído N° 100-2022-ORH-UNAC e Informe N° 074-2022-UECE-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 17 marzo de 2022, al Oficio N° 834-2022-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto del 18 de marzo de 2022; al Oficio N° 540-2022-R/UNAC recibido del despacho rectoral el 29 de marzo de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**


- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento a favor del **Mg. SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES**, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora de Implementación de la Facultad de Ciencias de la Educación y docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por la cantidad de S/. 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100) para sufragar los gastos que demande su participación en el Programa de Especialización en Gestión Pública, organizado por la Universidad del Pacífico, con una duración de seis (06) meses, a iniciarse el 11 de marzo de 2022; según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MONTO S/
01	GARCÍA FLORES SEGUNDO AGUSTÍN	18056963	7,500.00
<b>TOTAL S/.</b>			<b>7,500.00</b>

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Administración Central, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente a la Dirección General de Administración y al despacho rectoral, un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que recibe financiamiento por estudios realizado”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIPA, DIGA, OPP, ORAA, OCI, ORH,  
cc. URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes e interesado.